



*Municipalidad de Lincoln*  
6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 1410/2020**

MEDIDAS DE CONTROL EN EL INGRESO, TRÁNSITO Y EGRESO DEL DISTRITO DE LINCOLN EN FUNCIÓN A LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS

LINCOLN, 07 de Abril de 2020

VISTO:

Los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia 297/2020 y 325/2020 dictando el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, la normativa vigente al respecto en el orden Provincial y Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, contagiando hasta el momento a más de 1.400.000 personas y matando a más de 70.000 de ellas;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que dicho DNU establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional;

Que normativas vigentes en Nación y Provincia al día de hoy establecen distintas prohibiciones, suspensiones de actividades y controles que el Estado efectúa para contener la Pandemia de Coronavirus;

Que más allá de las políticas públicas de distanciamiento social, cierre de las fronteras del país, control de la circulación de las personas y preparación del sistema sanitario para enfrentar la enfermedad de COVID-19 es necesario mantener un control estricto de las personas que ingresan al Distrito de Lincoln, monitorear su permanencia hasta su egreso y efectuar la cuarentena obligatoria a todo aquel que ingrese para residir en Lincoln;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** DISPONER que toda persona con domicilio y/o residentes en el Distrito de Lincoln que regrese desde el exterior del país o desde una ciudad y/o conglomerado considerado de riesgo, deberá permanecer en su domicilio 14 días en cuarentena.

En el ingreso, deberán someterse al control de temperatura y desinfección del vehículo.

Si el domicilio es compartido por familiares convivientes, entonces todos los integrantes de dicho hogar deberán permanecer en su domicilio por el término de 14 días. En este último caso deberán designar una persona para asistencia de alimentos e insumos para la familia.



## *Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

El control de la cuarentena estará a cargo de las áreas de Prevención y Salud del municipio y Policía de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°: DISPONER que toda persona con domicilio en el Distrito de Lincoln que viaje fuera de Lincoln mientras dure la Emergencia Sanitaria, a su regreso deberá permanecer en su domicilio 14 días en cuarentena.

En el ingreso, deberán someterse al control de temperatura y desinfección del vehículo.

Si el domicilio es compartido por familiares convivientes, entonces todos los integrantes de dicho hogar deberán permanecer en su domicilio por el término de 14 días. En este último caso deberán designar una persona para asistencia de alimentos e insumos para la familia.

El control de la cuarentena estará a cargo de las áreas de Prevención y Salud del municipio y Policía de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°: EXCEPTUAR de los Artículos 1 y 2 del presente Decreto al Personal de Salud, Fuerzas de Seguridad, integrantes del Poder Judicial, comisionistas, viajantes y trabajadores rurales, en tanto y en cuanto viajen con motivo y en función de su labor, procederán a actuar mediante un Protocolo de Higiene dictado por las autoridades sanitarias y deberán contar con un permiso especial MENSUAL para ingresar y egresar del Distrito. En cada ingreso, deberán someterse al control de temperatura y desinfección del vehículo.

Asimismo quedarán exceptuados Comerciantes o Vendedores que deban viajar a distritos aledaños a proveerse, Técnicos de Comunicaciones y Servicios de Internet, Personas que deben viajar a distritos aledaños a efectuar trámites urgentes. En estos casos, procederán a actuar mediante un Protocolo de Higiene dictado por las autoridades sanitarias y deberán contar con un permiso especial DIARIO para ingresar y egresar del Distrito. En cada ingreso, deberán someterse al control de temperatura y desinfección del vehículo.-

ARTICULO 4°: DISPONER que todos los transportes públicos de personas que ingresen al Distrito de Lincoln serán desinfectados mediante una solución de amonio cuaternario según se utiliza para desinfección de edificios y ambientes hospitalarios en Lincoln.

Asimismo, se controlará la temperatura de los pasajeros y se registrará su lugar de procedencia y lugar de residencia dentro del Distrito de Lincoln para un posterior monitoreo de su estado de salud.

Los transportes públicos de personas, una vez que sean habilitados por el gobierno Nacional para circular, deberán registrarse en el municipio para obtener su Autorización, registrar sus datos y adaptar su capacidad de transporte para poder trabajar. Una vez autorizado, serán desinfectados diariamente mediante una solución de amonio cuaternario y sus pasajeros deberán viajar con máscara facial casera.-

ARTICULO 5°: DISPONER que los transportes denominados REMISES podrán trasladar pasajeros dentro del Distrito de Lincoln en las siguientes condiciones:



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

- El asiento del conductor y los asientos traseros deberán estar separados por un plástico Nylon, aislando el sector del pasajero del sector del conductor.
- El pasajero y el chofer deberán usar durante todo el viaje máscara facial casera.
- El vehículo será desinfectado mediante una solución a base de cloro luego de cada viaje.
- Excepcionalmente, en caso de urgencia sanitaria o trámites indispensables de fuerza mayor, podrán viajar integrantes de una misma familia, o personas siempre que uno de ellos sea tutor y/o apoderado de los otros.-

ARTICULO 6°: DISPONER que todos los transportes de mercaderías, camiones de cereales, camiones de hacienda, proveedores, servicios de paquetería y correo, y todo otro vehículo que ingrese con el fin de entregar productos, alimentos, medicamentos y otros, serán desinfectados mediante una solución a base de cloro según se utiliza para desinfección de vehículos en los ingresos de Lincoln.

Asimismo, se controlará la temperatura de los choferes y se registrará su lugar de procedencia (y se exigirá la carta de porte) y lugares de reparto dentro del Distrito de Lincoln para un posterior monitoreo de su tránsito dentro del Distrito.

Los choferes de estos vehículos deberán usar máscara facial casera durante toda su estadía en el Distrito de Lincoln.-

ARTICULO 7°: Adhiérase en todos sus términos al Protocolo: Plan de Emergencia en el Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros y Cargas de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) que forma parte del presente Decreto como Anexo I.-

ARTICULO 8°: La regulación de los controles en los Ingresos al Distrito de Lincoln se establecen en el Anexo II del presente Decreto.-

ARTICULO 9°: Promover el uso de máscaras faciales caseras (no barbijos que son insumos imprescindibles para el personal sanitario) en los casos mencionados en este Decreto y en aquellos casos aconsejados por la Organización Mundial de la Salud que se establecen en el Anexo III del presente Decreto.-

ARTICULO 10°: El presente Decreto tendrá vigencia desde el sábado 11 de abril de 2020 a las 0 horas y mientras esté vigente la Emergencia Sanitaria en el Distrito de Lincoln.-

ARTICULO 11°: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 12°: Comuníquese a las todas las Secretarías municipales y Prensa, Policía de la Provincia de Buenos Aires y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA/DE LA TORRE  
LINCOLN, 07 de abril de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **ANEXO I**



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

### **Informe**

**Número:** IF-2020-17620285-APN-GFPTA#CNRT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 17 de Marzo de 2020

**Referencia:** PLAN DE EMERGENCIA EN EL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y DE CARGAS – COVID 19

### **PROTOCOLO**

#### **PLAN DE EMERGENCIA EN EL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y DE CARGAS – COVID 19**

El presente protocolo tiene un carácter dinámico y por lo tanto se irá adaptando a las diversas situaciones a medida que las mismas se vayan presentando.

#### **ADHESIONES AL PRESENTE PROTOCOLO:**

Adhieren al presente protocolo la Provincia de Buenos Aires, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se invita a su adhesión a las demás Provincias y Municipios del país.

#### **AUTORIDAD DE APLICACIÓN:**

La Autoridad de Aplicación del presente Protocolo es la Comisión Nacional de Regulación del Transporte –CNRT- y quien corresponda en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también en las jurisdicciones de las Provincias o Municipios que adhieran al presente.

#### **DESTINATARIOS:**

El presente protocolo será de aplicación obligatoria para los operadores de transporte automotor de pasajeros y de carga de jurisdicción nacional y para los concesionarios de las terminales de ómnibus o ferroautomotor controladas o a controlar por la CNRT

#### **INCUMPLIMIENTOS – PENALIDADES:**

Ante la verificación de algún incumplimiento a las ordenes emanadas de la aplicación del presente protocolo y/o de las instrucciones impartidas por los agentes fiscalizadores de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte



que actúen de oficio o por denuncia, la operadora será pasible de la imputación de las máximas sanciones autorizadas por los Regímenes de Penalidades normativos o contractuales, aplicables al servicio o concesión; ello, en tanto y en cuanto no resulte del accionar verificado, la comisión de un presunto delito que pudiera dar lugar a la denuncia penal.

Sin perjuicio de lo señalado las Operadoras, las Concesionarias y su personal, deberán dar cumplimiento con las instrucciones impartidas bajo apercibimiento de aumentarse la calificación de la sanción y/o de hacerse ejecutar la acción por terceros, por intermedio de las medidas administrativas o judiciales pertinentes, así como la eventual aplicación de las medidas preventivas que legalmente corresponda aplicar; todo ello dentro de las facultades conferidas a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte o la Autoridad de Aplicación de la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según la Jurisdicción que corresponda.

**AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA:**

Los Inspectores de la CNRT, o de la autoridad jurisdiccional correspondiente, deberán recurrir sin demora, cuando la situación lo amerite, al auxilio de la fuerza pública, debiendo comunicar de manera inmediata a su superior, quien dará aviso a las autoridades correspondientes. Si las circunstancias así lo ameritaran también podrá recurrir a la asistencia letrada de la Subgerencia de Contenciosos de la Gerencia de Asuntos legales y judiciales de la CNRT o los servicios jurídicos de la Jurisdicción que corresponda.

**CAPACITACION**

Las Operadoras de Transporte y los Concesionarios de las Terminales deberán capacitar a su personal respecto de lo consignado en el presente protocolo como así también de las normas que dicte los Ministerios de Transporte respectivos y los Organismos Sanitarios.

**COMUNICACION DE INCIDENTES Y NOVEDADES**

Las Operadoras de Transporte y las Concesionarias de las Terminales deberán reportar al Comité de Crisis Prevención Covid -19, las novedades que se presenten en relación a la epidemia del Corona Virus y las disposiciones de este protocolo.

**INFORMACION AL USUARIO - DIFUSION DE IMAGENES, FLYERS, VIDEO AUDIO**

Será responsabilidad de las Operadoras de Transporte y de las Concesionaria de las Terminales de Ómnibus o Feroautomotoras, disponer de todas las herramientas tecnológicas e informáticas a su alcance, a fin de asegurar la difusión y conocimiento del público acerca de las medidas de prevención que dispone este Protocolo o que ordene el Comité de Crisis Prevención Covid -19 para el Transporte Automotor o que suministre el Ministerio de Salud.

Debe asegurarse que las denuncias o comunicaciones efectuada por los usuarios sean reseñadas a los miembros de cada uno de los Comités.

**DIFUSION y COMUNICACIÓN:**

Las Operadoras y Concesionarias alcanzadas por el presente protocolo deberán transmitir el video o comunicación que les proporcione la CNRT, como mínimo, de la siguiente manera:



**Vehículos:** al inicio del viaje y al finalizar el mismo

**Terminales/Estaciones:** de manera periódica cada 30 minutos.

**Instalaciones fijas:** al inicio de la jornada laboral y a su finalización

Asimismo, deberán proceder a ubicar cartelera de difusión de información la que estará ubicada en lugares visibles y con lenguaje sencillo.

La cartelera deberá encontrarse fijada, al menos en:

- a. los lugares de esparcimiento y descanso;
- b. los puntos de ingreso/egreso de las terminales y estaciones
- c. los locales de venta de bienes o servicios;
- d. las escaleras de ascenso o descenso;
- e. las oficinas de atención al público y propias de la gestión administrativa;
- f. los vehículos de corta, media y larga distancia;
- g. el ingreso a los sanitarios y dentro de ellos;

Sin perjuicio de las normas que los Operadores y las Concesionarias determinen en el marco de la emergencia y acciones de prevención con relación al denominado COVID-19, se deberá dar cumplimiento como mínimo, con las siguientes instrucciones y de acuerdo a las diferentes situaciones en el desarrollo del servicio de transporte.

#### **TRANSPORTE URBANO**

##### Nivel de servicio

Mantener los niveles de servicio durante las horas pico (7-9AM y 5-8PM) y aumentarlo en las horas valle para disminuir la densidad de pasajeros y aumentar la distancia social.

##### Precauciones para el personal de conducción

- Las Operadoras seleccionarán al personal de conducción y al resto del personal, de acuerdo a un orden de prioridad según los parámetros de riesgo, conforme lo determina el Ministerio de Salud.
- Antes de tomar servicio, se deberá controlar la temperatura de los conductores y si presenta fiebre o algún síntoma de la enfermedad, conforme lo determina el Ministerio de Salud, no deberá tomar servicio y deberá seguirse el protocolo para personal enfermo.
- En los servicios correspondientes y cuando el diseño de la unidad lo permita, se les instalará una señal de separación entre el chofer y el pasaje a 1.5mts del habitáculo del conductor y se deberán anular los dos primeros asientos detrás del conductor cuando estos miren hacia el conductor. Los asientos posteriores a estos deberán ser designados para personas con discapacidad.
- Fijar cartelera en los vehículos en los que se establezca que el pasajero deberá respetar un límite de acercamiento al personal de conducción no inferior a un 1,5 mts.
- Los choferes deberán contar con los insumos de protección básicos conforme a las recomendaciones del Ministerio de Salud.
- En las terminales, los choferes deberán realizar su descanso manteniendo la distancia de seguridad entre sus compañeros.



Acondicionamiento del Vehículo

- En forma previa a la toma de cada servicio y a su finalización como mínimo, el interior del vehículo, deberá ser desinfectado mediante un pulverizador rociador con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina u amoniaco u otro desinfectante aprobado según indicaciones del Ministerio de Salud, prestando especial atención a los pasamanos y todos los elementos que utilizan habitualmente para sujetarse los pasajeros

Espera del ómnibus, ascenso y descenso:

- Deberán instarse los modos de comunicación de manera que la espera del transporte, en las respectivas paradas, durante el ascenso, descenso y dentro de los vehículos en la medida de las posible, los pasajeros mantengan una distancia prudencial entre ellos.

Viaje

- el Vehículo deberá circular durante todo el viaje en forma ventilada y con ventanillas abiertas.

**TRANSPORTE INTERURBANO**

Precauciones para el personal de conducción

- Las Operadoras seleccionarán al personal de conducción y al resto del personal, de acuerdo a un orden de prioridad según los parámetros de riesgo, conforme lo determina el Ministerio de Salud.
- Antes de tomar servicio, se deberá controlar la temperatura de los conductores y si presenta fiebre o algún síntoma de la enfermedad, conforme lo determina el Ministerio de Salud, no deberá tomar servicio y deberá seguirse el protocolo para personal enfermo.
- Queda prohibido compartir utensilios (por ejemplo, mate).
- Chofer y acompañante deberán mantener una distancia de seguridad de 1,5mts.
- Si la unidad dispone de catre, cada chofer deberá contar con su ropa de cama personal.
- Fijar cartelería en los vehículos en los que se establezca que el pasajero deberá respetar un límite de acercamiento al personal de conducción no inferior a 1,5mts..

Venta de pasajes:

Los operadores deberán establecer un procedimiento de venta de pasajes por el cual a partir de las 00:00hs. del día 20 de marzo de 2020 el cupo máximo de pasajeros a transportar será uno por ventanilla. Sólo podrán viajar juntos aquellas personas que lo hagan con menores o como acompañante de una persona con discapacidad; en tales supuestos no se verá aumentado el cupo fijado anteriormente.

En el caso de los servicios para el turismo las empresas deberán a partir de la fecha y hora indicada precedentemente, adecuar el transporte de los contingentes, de la manera señalada en el párrafo anterior.

- Al momento de vender un pasaje se solicitará además de los datos ya exigidos por la normativa vigente, el número de teléfono donde se pueda localizar al pasajero.
- Los Operadores de transporte deberán emitir los pasajes incluyendo una leyenda que refiera a las sanciones de las que será pasible en caso de incumplir con las previsiones sobre cuarentena dispuesta por el Gobierno Nacional.



Acondicionamiento del vehículo

- En forma previa a la toma de cada servicio y a su finalización, el interior del vehículo, deberá ser desinfectado mediante un rociador con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina u amoníaco u otro desinfectante aprobado según indicaciones del Ministerio de Salud, prestando especial atención a los pasamanos y todos los elementos que utilizan habitualmente para sujetarse los pasajeros.

Ascenso a los vehículos:

- En forma previa al ingreso al vehículo, el pasajero deberá completar una declaración jurada en donde conste que no se encuentra incurso en las causales previstas para la cuarentena, no permitiéndosele el ascenso a aquellas personas que no la suscriban o que lo hayan informado en forma positiva o que manifiestamente presenten síntomas de la enfermedad.

Durante el servicio

- el Vehículo deberá circular durante todo el viaje en forma ventilada
- En los baños se dispondrá un rociador con una solución de agua y lavandina en las proporciones que indique el Ministerio de Salud.
- Deberá indicarse en la cartelería, que a los efectos se coloque, que cada pasajero que use el baño, deberá utilizar los elementos de higiene provistos a fin de desinfectar el baño al retirarse y que procuraren mantenerse en su asiento y evitar los movimientos dentro del vehículo.
- Si algún pasajero presenta síntomas de fiebre y tos deberá ser aislado en lo posible del resto de los pasajeros y mantener una distancia de seguridad de al menos 3 mts. El chofer deberá comunicarse con el número 0800-222-1002 opción 1, a los efectos de recibir las instrucciones que se le indique respecto del pasajero enfermo y el resto del pasaje.
- Los choferes contarán con un listado de los centros de salud que se encuentran en la traza que realizan.
- En caso que los operadores no hagan entrega de almohadas y cobertores desinfectados, deberá informar a los pasajeros en forma fehaciente, previa venta del pasaje, que tendrán que proveerse de esas comodidades.

Ascenso y descenso

- El ascenso y descenso de los pasajeros debe realizarse manteniendo la distancia de seguridad.
- Igual criterio deberá aplicarse para retirar las valijas de las bauleras.

**TRANSPORTE DE CARGA:**

Precauciones para el personal de conducción

- Las Transportistas de carga seleccionarán al personal de conducción y al resto del personal, de acuerdo a un orden de prioridad según los parámetros de riesgo, conforme lo determina el Ministerio de Salud.
- Antes de tomar servicio, los choferes no deberán presentar ningún síntoma de la enfermedad, conforme lo determina el Ministerio de Salud.
- Los choferes deberán contar con los insumos de protección básicos conforme a las recomendaciones del Ministerio de Salud.
- Queda prohibido compartir utensilios.



- Los vehículos deberán ser higienizadas mediante un rociador con una sustancia desinfectante a base de alcohol, lavandina u amoníaco u otro desinfectante aprobado por el Ministerio de Salud.

#### **TERMINALES DE OMNIBUS Y TERMINALES FERROAUTOMOTORAS**

Los Concesionarios de las terminales de ómnibus que se encuentran bajo la jurisdicción de la CNRT deberán dar cumplimiento en el ámbito de sus instalaciones, a todas las medidas de seguridad e higiene que propendan a resguardar a los usuarios del contagio del Virus

- mantener los ambientes ventilados.
- Deberá aumentar la frecuencia de limpieza de los lugares públicos de la terminal, la cual deberá ser efectuada al menos 4 veces al día con productos desinfectantes; asimismo procurará aumentar la frecuencia de limpieza y desinfección de baños públicos a razón de 1 vez por hora.
- Deberá elaborar en forma inmediata un protocolo que obligue a los arrendatarios o concesionarios de servicios de la terminal a efectuar las limpiezas periódicas de los locales y los bienes objeto de los alquileres y concesiones, efectuándose especial atención en relación a los utensilios de cocina y servicio de mesas de los bares y restaurantes que operan en las terminales.
- Las Concesionarias deberán arbitrar las medidas tendientes a impedir la aglomeración de personas, disponiendo a través de los medios de difusión correspondientes que los pasajeros que no necesiten asistencia y que se encuentren en compañía de familiares, amigos u otros, se les recomiende retirarse de la terminal y que las personas mantengan entre sí distancias prudenciales.
- Queda prohibido el acceso a plataforma de personas que no harán uso del servicio de transporte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.03.17 18:05:05 -03:00

Guillermo Cozzi  
Gerente  
Gerencia de Fiscalización de Permisos del Transporte Automotor  
Comisión Nacional de Regulación del Transporte

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.03.17 18:04:26 -03:00



*Municipalidad de Lincoln*  
6070 LINCOLN

## **ANEXO II**

El Distrito de Lincoln contará con los siguientes Controles de Ingresos:

### CIUDAD DE LINCOLN:

#### **Acceso Hipólito Yrigoyen:**

- Control vehicular y desinfección (se desinfectarán todos los vehículos y transportes que ingresen al Distrito con una solución a base de cloro)
- Control de temperatura de personas (se controlará la temperatura de todas las personas que ingresen al Distrito)
- Desinfección de transportes de cargas (se desinfectarán todos los transportes y sus cargas que ingresen al Distrito con una solución a base de cloro)
- Desinfección de transportes de pasajeros (se desinfectarán todos los transportes de pasajeros que ingresen al Distrito con una solución a base de amonio cuaternario)
- Puesto de Transferencia (lugar donde personas que vienen de otro distrito o provincia pueden entregar o retirar papeles, encomiendas y otros paquetes manuales sin la necesidad de ingresar al Distrito de Lincoln y la persona de Lincoln puede efectuar el trámite sin la necesidad de salir del Distrito)

#### **Acceso García Tuñón:**

- Control vehicular y desinfección (se desinfectarán todos los vehículos y transportes que ingresen al Distrito con una solución a base de cloro)
- Control de temperatura de personas (se controlará la temperatura de todas las personas que ingresen al Distrito)
- Desinfección de transportes de cargas (se desinfectarán todos los transportes y sus cargas que ingresen al Distrito con una solución a base de cloro)

#### **Acceso Federico Cané:**

- Control vehicular y desinfección (se desinfectarán todos los vehículos y transportes que ingresen al Distrito con una solución a base de cloro)
- Control de temperatura de personas (se controlará la temperatura de todas las personas que ingresen al Distrito)
- Desinfección de transportes de cargas (se desinfectarán todos los transportes y sus cargas que ingresen al Distrito con una solución a base de cloro)

### ARENAZA:

#### **Acceso a Ruta Provincial N 68:**

- Control vehicular y desinfección (se desinfectarán todos los vehículos y transportes que ingresen al Distrito con una solución a base de cloro)
- Control de temperatura de personas (se controlará la temperatura de todas las personas que ingresen al Distrito)
- Desinfección de transportes de cargas (se desinfectarán todos los transportes y sus cargas que ingresen al Distrito con una solución a base de cloro)

### ROBERTS:

#### **Acceso a Ruta Provincial N 68:**

- Control vehicular y desinfección (se desinfectarán todos los vehículos y transportes que ingresen al Distrito con una solución a base de cloro)
- Control de temperatura de personas (se controlará la temperatura de todas las personas que ingresen al Distrito)
- Desinfección de transportes de cargas (se desinfectarán todos los transportes y sus cargas que ingresen al Distrito con una solución a base de cloro)

### PASTEUR:



## *Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

### **Acceso a Ruta Provincial N 68:**

- Control vehicular y desinfección (se desinfectarán todos los vehículos y transportes que ingresen al Distrito con una solución a base de cloro)
- Control de temperatura de personas (se controlará la temperatura de todas las personas que ingresen al Distrito)
- Desinfección de transportes de cargas (se desinfectarán todos los transportes y sus cargas que ingresen al Distrito con una solución a base de cloro)

### **Acceso a camino de Porvenir (Ameghino):**

- Control vehicular y desinfección (se desinfectarán todos los vehículos y transportes que ingresen al Distrito con una solución a base de cloro)
- Control de temperatura de personas (se controlará la temperatura de todas las personas que ingresen al Distrito)
- Desinfección de transportes de cargas (se desinfectarán todos los transportes y sus cargas que ingresen al Distrito con una solución a base de cloro)

### TRIUNVIRATO:

#### **Acceso a Ruta Provincial N 50:**

- Control vehicular y desinfección (se desinfectarán todos los vehículos y transportes que ingresen al Distrito con una solución a base de cloro)
- Control de temperatura de personas (se controlará la temperatura de todas las personas que ingresen al Distrito)
- Desinfección de transportes de cargas (se desinfectarán todos los transportes y sus cargas que ingresen al Distrito con una solución a base de cloro)

### BAYAUCA:

#### **Acceso a Ruta Nacional N 188 y camino a La Delfina (Viamonte):**

- Control vehicular y desinfección (se desinfectarán todos los vehículos y transportes que ingresen al Distrito con una solución a base de cloro)
- Control de temperatura de personas (se controlará la temperatura de todas las personas que ingresen al Distrito)
- Desinfección de transportes de cargas (se desinfectarán todos los transportes y sus cargas que ingresen al Distrito con una solución a base de cloro)

### EL TRIUNFO:

#### **Acceso a Ruta Provincial N 50:**

- Control vehicular y desinfección (se desinfectarán todos los vehículos y transportes que ingresen al Distrito con una solución a base de cloro)
- Control de temperatura de personas (se controlará la temperatura de todas las personas que ingresen al Distrito)
- Desinfección de transportes de cargas (se desinfectarán todos los transportes y sus cargas que ingresen al Distrito con una solución a base de cloro)

### MARTÍNEZ DE HOZ:

#### **Acceso a Ruta Provincial N 50:**

- Control vehicular y desinfección (se desinfectarán todos los vehículos y transportes que ingresen al Distrito con una solución a base de cloro)
- Control de temperatura de personas (se controlará la temperatura de todas las personas que ingresen al Distrito)
- Desinfección de transportes de cargas (se desinfectarán todos los transportes y sus cargas que ingresen al Distrito con una solución a base de cloro)

### LAS TOSCAS:

#### **Acceso a camino a Carlos Casares y Pehuajo:**



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

- Control vehicular y desinfección (se desinfectarán todos los vehículos y transportes que ingresen al Distrito con una solución a base de cloro)
- Control de temperatura de personas (se controlará la temperatura de todas las personas que ingresen al Distrito)
- Desinfección de transportes de cargas (se desinfectarán todos los transportes y sus cargas que ingresen al Distrito con una solución a base de cloro)

CARLOS SALAS:

**Acceso a camino de Timote (Carlos Tejedor):**

- Control vehicular y desinfección (se desinfectarán todos los vehículos y transportes que ingresen al Distrito con una solución a base de cloro)
- Control de temperatura de personas (se controlará la temperatura de todas las personas que ingresen al Distrito)
- Desinfección de transportes de cargas (se desinfectarán todos los transportes y sus cargas que ingresen al Distrito con una solución a base de cloro)



## *Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

Promoción del uso de máscaras faciales, según recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud:

### **Cuándo usar mascarilla**

- Si está usted sano, solo necesita llevar mascarilla si atiende a alguien en quien se sospeche la infección por el COVID-19.
- Lleve también mascarilla si tiene tos o estornudos.
- Las mascarillas solo son eficaces si se combinan con el lavado frecuente de manos con una solución hidroalcohólica o con agua y jabón.
- Si necesita llevar una mascarilla, aprenda a usarla y eliminarla correctamente.

### **Cómo ponerse, usar, quitarse y desechar una mascarilla**

- Antes de ponerse una mascarilla, lávese las manos con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.
- Cúbrase la boca y la nariz con la mascarilla y asegúrese de que no haya espacios entre su cara y la máscara.
- Evite tocar la mascarilla mientras la usa; si lo hace, lávese las manos con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.
- Cámbiese de mascarilla tan pronto como esté húmeda y no reutilice las mascarillas de un solo uso.
- Para quitarse la mascarilla: quítesela por detrás (no toque la parte delantera de la mascarilla); deséchela inmediatamente en un recipiente cerrado; y lávese las manos con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.

Fuente: <https://www.who.int/es/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/when-and-how-to-use-masks>